



**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY: "ADHESIÓN A LA LEY NACIONAL N° 27.732"**

ARTÍCULO 1.- Adhiérase la Provincia de Santa Fe a la ley Nacional 27.732 que crea el Programa de prevención, diagnóstico y tratamiento integral de la pubertad precoz.

ARTÍCULO 2.- Será Autoridad de Aplicación de la presente ley el Ministerio de Salud de la Provincia o el organismo que en el futuro lo reemplace.

ARTÍCULO 3.- Autorízase al Poder Ejecutivo a disponer de las partidas presupuestarias que considere menester a los efectos de dar cumplimiento a la presente.

ARTÍCULO 4.- Invítase a los Municipios y las Comunas a adherir a la presente en cuanto sus disposiciones fueran aplicables al ámbito de su competencia.

ARTÍCULO 5.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Natalia Armas Belavi
Diputada Provincial

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

La ley nacional 27.732, cuya adhesión se propicia a través de este proyecto, propone avanzar en el acceso gratuito del diagnóstico, la asistencia y la provisión de la medicación y generar protocolos de actuación en materia de pubertad precoz.

La ley crea el Programa de Pubertad Precoz en el ámbito del Ministerio de Salud de la Nación con el objetivo de garantizar el acceso a la detección, diagnóstico y tratamiento integral para el abordaje de la pubertad precoz en niñas y niños de todo el país.

La pubertad precoz es la aparición prematura de caracteres sexuales secundarios en la infancia, antes de la edad considerada mínima, es decir,



el aumento del volumen de los testículos -que pasan a ser mayor de 4 mililitros- antes de los 9 años en niños, y la aparición del botón mamario antes de los 8 años en niñas, y debe ser diagnosticada por endocrinólogos. Otros indicios que evalúan en la atención médica durante la infancia son la aparición prematura del vello púbico, vello axilar, acné, grasicidad del cabello, sudor con olor y el mayor crecimiento en altura, además de los cambios de ánimo o personalidad que pueden afectar a la infancia en su socialización.

En cuanto a las estadísticas disponibles sobre pubertad precoz, según el Ministerio de Salud de la Nación, si se toma la prevalencia a nivel mundial prepandemia, se estima en el orden de 1 cada 5.000 a 10.000 personas. Es más frecuente en mujeres, ya que se presenta en 20 mujeres por cada varón. Sin embargo, estudios recientes realizados en Europa encontraron mayor incidencia de nuevos casos de PPC y una tasa más rápida de progresión de la pubertad en pacientes con diagnóstico previo, durante y después del confinamiento por Covid-19, en comparación con años previos.

El tratamiento para la PP había sido incluido en el Plan Médico Obligatorio (PMO) el 6 de diciembre de 2021 con la cobertura al 100% de la medicación a través de la resolución 3437/21 del Ministerio de Salud. Sin embargo, esta ley promueve una "atención integral" la cual incluye "acompañamiento psicológico".

Esta ley además busca generar protocolos de atención a niñas y niños con este diagnóstico y crear un registro único de diagnóstico y tratamiento con el fin de recabar datos sobre los casos en todo el territorio y generar así estadísticas.

Por todo lo expuesto, se solicita el acompañamiento y la aprobación de la presente iniciativa.

Natalia Armas Belavi
Diputada Provincial